1. INFORMACION GENERAL

CÓDIGO BPIM: 202500000002692

SECT: 41 Inclusión social
PROG: 4103 inclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidadINCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

PROD: 4103055 Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situacion de vulnerabilidad social4103055 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIONinclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidad

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE OBAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y PLANEACIÓN
DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

OBJETO: UNIR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS Y REPRESENTATIVAS, Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA GENERACION DE DESTREZAS CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y REPRESENTATIVAS DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: GIOMAR SAMNTHA GONZALEZ RINCÓN

CIUDAD Y FECHA: CORRALES, OCTUBRE DE 2025

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de Corrales están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca vincular a una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de suplir la necesidad identificada por el Municipio de Corrales, relacionada con el fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial y el rescate de las tradiciones propias del sector rural.

Esta contratación tiene como propósito el diseño, organización y ejecución de eventos culturales y artísticos, así como de expresiones representativas y actividades propias de las destrezas campesinas, en el marco de la conmemoración del Día del Campesino. Todo ello con el objetivo de promover la identidad local, valorar el conocimiento ancestral, y generar espacios de participación comunitaria que fomenten el arraigo, la creatividad y la diversidad cultural del municipio.

2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de CORRALES adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin

ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por mas de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de la cultura en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad. Que las bases legales de la necesidad de desarrollar estos proyectos son:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal de CORRALES le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza: "El estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los Colombianos a la misma."

La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: "el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y la demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica."

Dado lo anterior, la constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Igualmente la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura establece: fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Por otro lado, el artículo 26 de la ley 397 de 1997 establece: **"**El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

Que uno de los eventos más significativos del año en materia de cultura es el rescate de la tradiciones culturales, cuyos elementos distintivos de la tradición corresponden a las expresiones culturales simbólicas y expresivas que esta época del año se han institucionalizado en el municipio como costumbres y que en la memoria histórica de los habitantes hacen que se ejecuten como tradiciones culturales, convertidas en foco de integración cultural de las familias y motivación para el desarrollo de actividades culturales en la que se comparte con propios y turistas además de permitir la integración e interacción de los distintos actores y que en caso de CORRALES ha arrojado resultados muy positivos lo cual se evidencia con la gran afluencia de turistas y propios que año tras año en el mes de diciembre

vuelven al Municipio para encontrarse con sus familias, sus raíces, su música, su gastronomía, aspectos todos que incrementan, la imagen que proyecta el municipio y la economía en general como resultado de los servicios utilizados por dichos visitantes, no debemos olvidar que la ley 397 estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del municipio.
Estas tradiciones han sido identificadas por el Municipio y en años anteriores por algunas ESAL´S, quienes han presentado proyectos para la realización de actividades culturales en el marco de esta época de agosto y el dia de campesino para el Municipio de CORRALES, proyecto que está arraigado en la memoria colectiva, donde se realizan reencuentros familiares, época de alegría que invade, donde las calles se llenan de gente con alegría y se reúnen en una gran fiesta que vincula a la población a través de actividades culturales y se vinculen a la familias y a los amigos alrededor de actividades en donde se conmemora la cultura, las raíces, el fin de un año más en la cultura.

En el caso particular del municipio de Corrales, los habitantes del sector rural poseen un patrimonio cultural inmaterial invaluable y diverso. Este patrimonio está conformado por manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integral de su identidad cultural.

Sin embargo, este legado se encuentra amenazado por el surgimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas, las cuales están desplazando tradiciones ancestrales y milenarias propias del territorio. Esta situación es especialmente preocupante si se considera que dicho patrimonio genera un profundo sentido de pertenencia, alimenta la memoria colectiva y se transmite y recrea a lo largo del tiempo, en estrecha relación con el entorno, la naturaleza y la historia local.

El fortalecimiento y protección del patrimonio cultural inmaterial es fundamental para promover el respeto por la diversidad cultural, así como para incentivar la creatividad humana, el arraigo comunitario y la preservación de la identidad rural del municipio.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio de Gámbita puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio.

A su vez el art. 1 de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Con fundamento en lo anterior, vale la pena aclarar que es importante resaltar que, en el Municipio de Corrales, más de un 80% de la población aproximadamente, es campesina y por lo mismo requiere de reconocimiento y apoyo por parte de las Entidades del Estado dado a sus niveles de pobreza y las necesidades sociales detectadas en las diferentes comunidades.

Todo lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que la Constitución le impone al Estado la obligación de proteger y brindar un trato especial al trabajador del campo y así lo hizo saber mediante la Sentencia C – 006 del 23 de enero de 2002, con ponencia de la Honorable Magistrada CLARA INES VARGAS HERNANDEZ, mediante la cual frente al particular sostuvo:

> "La jurisprudencia[1] ha reconocido que la constitución política de 1991, otorga al trabajador del campo y en general al sector agropecuario, un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción que encuentra justificación en la necesidad de establecer una igualdad no sólo jurídica sino económica, social y cultural para los protagonistas del agro, partiendo del supuesto de que el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los otros sectores económicos y de que la intervención del estado en este campo de la economía busca mejorar las condiciones de vida de una comunidad tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación social.
>
> Específicamente, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, constituyen el fundamento de la acción del Estado para crear las condiciones necesarias que permitan el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación y crédito, e igualmente para darle prioridad, apoyo y especial protección al desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y a la construcción de obras de infraestructura física en el campo.

Así las cosas, en aras de materializar ese justo reconocimiento, la comunidad campesina del Municipio de Corrales, espera que la Administración Municipal conmemore el día que fue creado para exaltar su labor, como ha venido siendo costumbre, pues es una fecha especial del año y en la que se les rinde un homenaje, resaltando su dedicación y empeño a una labor que muchas veces es sacrificante por las largas jornadas laborales y los riesgos económicos que tienen que enfrentar por las características propias del sector.

Es por ello por lo que la administración Municipal ha dispuesto entregar detalles a la población campesina del Municipio, con el propósito de exaltar su laboriosidad motivándolos para que continúen comprometidos con el agro y su comunidad, como pilares del desarrollo local y garantes de nuestra seguridad alimentaria En este mismo orden, la Administración Municipal, tiene como obligación la

[1] Sentencia C – 006 del 23 de enero de 2002

realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes.

Que el Plan de Desarrollo Territorial " Corrales Somos Todos 2024-2027", establece que Anualmente se desarrollan otros eventos, celebración del Día del Campesino, evento que busca el reconocimiento de los campesinos en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales del municipio y del país, teniendo como objetivo Fortalecer la identidad y apropiación cultural de la comunidad Corraleña, garantizando su participación efectiva, para la generación de una cultura de paz en el territorio

No debemos olvidar que la ley 397 estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del municipio.

Es necesario crear, cultivar y desarrollar la cultura en nuestros habitantes, por esto se hace necesario fomentar y promover los derechos de minorías, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

El municipio de Corrales tiene el objetivo de celebrar el tradicional día del campesino, para enaltecer la labor de los trabajadores del campo, resaltando la importancia que tiene ese renglón de la economía y la labor que a diario realizan en favor del sostenimiento alimentario de la región. Por ello es necesario abrir espacios de participación que exalten su labor con la que construyen sus familias.

Con la celebración del día del campesino, la Alcaldía Municipal de Corrales, se propone adelantar una jornada de reconocimiento a nuestros trabajadores del campo, congregándolos en una festividad, que evidencie la presencia de la administración municipal y la importancia que tienen en el desarrollo económico y cultural de nuestro.

Para ello se hace necesario aunar esfuerzos con otras entidades interesadas en coadyuvar y aportar su experiencia para llevar a cabo esta celebración, que involucre actividades culturales, artísticas y deportivas y actos de integración, que se adelantarán en el mes de diciembre, con lo que se asegura la participación de la población

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica

Es por eso que los proyectos que puedan presentar las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros habitantes; esto hace necesario el fomento a la cultura por las artes, expresiones culturales, su gastronomía como parte de la cultura y de desarrollo y el uso adecuado del tiempo libre de todos sus habitantes y de los niños, niñas y adolescentes del municipio quien en esta época del año se encuentran para ejecutar actividades de integración cultural, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar, organizar y preparar logísticamente a la comunidad de cada vereda en la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de culturales y esparcimiento, estipuladas en el plan desarrollo.

El alcance y descripción del objeto del convenio de asociación a contratar se encuentra descrito en el ANEXO 2 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL OBJETO, que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones de la Convocatoria de este proceso.

Basado en lo anterior el Municipio analiza que el régimen jurídico a aplicar es el establecido en el **DECRETO 092 DE 2017** Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En el caso que nos ocupa el Municipio como Entidad Estatal del Gobierno municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017 toda vez que se cumple con las siguientes condiciones:

a) (…) Literal declarado suspendido Fallo CE 00113 de 2019 CE Sección Tercera, CP Carlos Alberto Zambrano Barrera;

Aun cuando el literal a) del decreto 092 de 2017, está suspendido, desde la referencia normativa constitucional, el objeto del convenio debe hacer referencia a la correspondencia directa entre este y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

b) En este proceso no hay una relación conmutativa entre las partes, pues la ejecución de actividades que se pretende y la logística de bienes y servicios que esta trae consigo, son recibidas directamente por la comunidad; ya que dadas las condiciones de manejo, organización y ejecución de la ESAL y su independencia el diseño de las mismas la relación de ejecución es casi directa entre ESAL y comunidad, no existen instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) (…) Literal declarado suspendido Fallo CE 00113 de 2019 CE Sección Tercera, CP Carlos Alberto Zambrano Barrera;

Aun cuando este literal está suspendido, se estudia por parte del Municipio, que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en las que estén dispuestos a realizar aportes, fomentar la cultura y organizar las actividades, los proveedores de bienes y servicios se limitan únicamente a efectuar entrega de los bienes o insumos que les son contratados, pero no existe el componente de desarrollo comunitario, fomento a la cultura a través de la orientación, organización y desarrollo logístico de estas actividades y aun cuando existiera bajo esta modalidad genera mayor valor contratar con proveedores externos distintos a la entidad sin ánimo de lucro, pues su régimen tributario es mayor.

Basado en lo anterior en mi calidad de Alcalde Municipal y como representante legal del Municipio de Corrales autorizo adelantar el proceso de selección que busca contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro las actividades que se describen en esta invitación.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

El Municipio de Corrales como entidad estatal del Gobierno municipal decide adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, ya que en la etapa de planeación identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad;
y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACA, FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDECOLJKL, CORPORACION MIRO, FUNDACION CULTURAL SUAMOX, ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACION CREANDO PROGRESO, FUNDACULTURA, FUNDACION ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA, FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, FUNDACION BACKSTAGE, FUNDACION VELOSIANA, CORPORACION DANIEL PEREZ, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDAPESO, FUNDACION SEMBRANDO PARA EL FUTURO, ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de CORRALES adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **"UNIR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS Y REPRESENTATIVAS, Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA GENERACION DE DESTREZAS CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y REPRESENTATIVAS DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CORRALES."** objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso principalmente a la cultura y la recreación.

TIPO DE CONVOCATORIA: PROCESO COMPETITIVO- SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – ESCOGENCIA ESAL

El objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal específicamente a la dimensión cultura programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, cuyo producto a ejecutar es Servicio de promoción de actividades culturales, y meta establecida para el cuatrienio se fijó en realizar Eventos de promoción de actividades culturales.

Por otro lado, las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y cultural por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al Municipio, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia.

Por otro lado, al contratar con ESAL como ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un contribuirá con apoyo económico y recursos humanos, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la

necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.

2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Es una estrategia del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:
UNIR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS Y REPRESENTATIVAS, Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA GENERACION DE DESTREZAS CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y REPRESENTATIVAS DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ."

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141701	Organización de eventos culturales
93141792	Servicios de promoción cultural
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93141500	Desarrollo y servicios sociales
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
49101700	Premios

3.1. Condiciones técnicas exigidas:

DESCRIPCION				
ITEM	**PRODUCTO**	**FICHA TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	LOGÍSTICA PARA DAR UN RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, SOUVENIR (JUEGO DE OLLAS)	JUEGO DE CALDERO ESPECIAL 14-22 CONFORMADA POR 5 UTENSILIOS CADA UNO CON SU RESPECTIVA TAPA AZUL CON PERILLA, OREJAS EN VARILLA DE HIERRO CALIBRE DE 8MM, JUEGO QUE SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: - UN CALDERO ESPCIAL: 14 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.65 MM - UN CALDERO ESPECIAL: 16 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.65 MM - UN CALDERO ESPECIAL: 18 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.7 MM -UN CALDERO ESPECIAL: 20 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.75 MM - UN CALDERO ESPECIAL: 22 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.8 MM	UNIDAD	650

2	APOYO EN LA ENTREGA DE RACIÓN EN CALIENTE A CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES BOYACÁ	RACIÓN EN CALIENTE; PORCIÓN DE CARNE ASADA MIXTA RES Y CERDO, TUBÉRCULO, RELLENA, ENSALADA. EMPACADA Y EMBALADA.	UNIDAD	1300
3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE BEBIDA HIDRATANTE.	BEBIDA HIDRATANTE PRESENTACIÓN LATA, 269 CM3	UNIDAD	2600
4	APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS, JUEGOS CHIRAPOSOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN Y HOMENAJE AL CAMPESINO CORRALEÑO.	DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SE EFECTUARÁ LA ENTREGA DE DIVERSOS BIENES MATERIALES A TTULO DE PREMIO, LOS CUALES COMPRENDEN: 4 SANDUCHERAS, 1 TELEVISOR (PANTALLA PLANA, SMARTV), 2 ESTUFAS DE CUATRO PUESTOS A GAS, 5 PLANCHAS A VAPOR, 4 LICUADORAS, 10 ANCHETAS; LA ASIGNACION DE DICHOS PREMIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN	UNIDAD	1
5	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL GENERO POPULAR	GRUPO MUSICAL RAZA PESADA CONFORMADO POR CINCO ARTISTAS EN TARIMA PRINCIPAL INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL., LA PRESENTACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN NO MENOR A TRES HORAS EN TARIMA.	GL	1
6	SERVICIO DE PRESENTADOR Y/O ANIMADOR EN TARIMA	PRESENTADOR CON EXPERIENCIA EN EVENTOS AL PUBLICO, VOZ MASCULINA QUIEN DEBE APOYAR CADA UNO DE LOS EVENTOS A DESARROLLAR DE ACUERO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	GL	1
7	APOYO EN LA ENTREGA DE UN (1) EJEMPLAR CAPRINO MACHO (CHIVO), EN CALIDAD DE PREMIO DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO	ENTREGA DE UN (1) EJEMPLAR CAPRINO MACHO (CHIVO), EN CALIDAD DE PREMIO, COMO INCENTIVO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, EJEMPLAR QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: EL EJEMPLAR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: • EDAD: ENTRE 6 Y 12 MESES. • ESTADO DE SALUD: SANO, SIN SIGNOS DE ENFERMEDAD O PARASITISMO EXTERNO, CON ESQUEMA BÁSICO DE VACUNACIÓN COMPLETO. • PESO MÍNIMO: 25 KILOGRAMOS. • RAZA: CRIOLLA O MESTIZA DE BUEN FENOTIPO.	UNIDAD	1
8	APOYO EN LA ENTREGA DE PLANTULAS PARA LA CREACION DE HUERTAS CASERAS	SUMINISTRO Y ENTREGA DE PLÁNTULAS SANAS, VIGOROSAS Y LISTAS PARA TRASPLANTE, DESTINADAS A LA CREACIÓN DE HUERTAS O PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE HORTALIZAS (LECHUGA, PEPINO Y ACELGA) EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE FOMENTO AGRÍCOLA	UNIDAD	2800

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Identificación del contrato a celebrar: El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDDES DE INTERES PUBLICO, QUE DEBE SOMETERSE A PROCESO COMPETITIVO.

4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías y cinco (5) días más.

4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El objeto del convenio deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Corrales, el Municipio pondrá a disposición de la ESAL los espacios públicos que esta requiera para la ejecución de las actividades y coordinará todo lo relacionado con permisos y manejo de seguridad y orden público

4.5. Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al asociado la observancia de las siguientes

4.6. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación.
3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio.
4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes.
6. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
7. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio.
8. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen

4.7. COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DE LA ESAL.

1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente CONVENIO. en consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad.
2. Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado
3. El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos.
4. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo.
6. Prestar los servicios objeto del presente CONVENIO a través de personal idóneo, así mismo hacer los aportes a seguridad social y parafiscal del personal requerido
7. ejecutar las actividades, según cronograma, horas y lugares señalados por el municipio

8. La ESAL deberá llevar un listado detallado de los campesinos, realizando control en la entrega de alimentación y detalles..
9. Constitución de las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, según el tiempo y valor pactado de conformidad con la Ley Vigente.
10. Garantizar la calidad de las raciones alimentarias contratadas
11. Demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.8. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio.
2. Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
3. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
5. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley.
7. Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado

4.9. GIRO DE RECURSOS

El Municipio realizará el traslados de recursos de la siguiente forma: Único pago contra entrega de los servicios prestados y desarrollo de las actividades establecidas y evidencias de ejecución del convenio; una vez se cumplan todas las actividades descritas en el proyecto y que estas sean verificadas por el supervisor y su ejecución haya cumplido el objetivo del proyecto, el giro se efectuara por solicitud de la ESAL al finalizar el proyecto con el fin de pagar las obligaciones descritas en el alcance; para el traslado de los recursos el cooperando allegara informe y soportes de la inversión de los recursos ejecutados y copias de los subcontratos que efectúe así mismo se compromete a publicar en el SECOP de conformidad con lo exigido en el decreto 092 de 2017.

Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza..

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

4.10 DISPONIBILIDAD PRESUPÚESTAL: El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, según DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL N° 2025000743 de fecha 20 de octubre de 2025

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para **UNIR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS Y REPRESENTATIVAS, Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA GENERACION DE DESTREZAS CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y REPRESENTATIVAS DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ.".** teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

> ***Artículo 355:*** *[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998

> *Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

> *De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada,* ***impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.****(Negrita y subrayado fuera de texto)*

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación

Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (…)

De acuerdo con lo anterior, no todas las actividades que las entidades estatales deben desarrollar para alcanzar sus objetivos misionales deben ejecutarse a través de la celebración de contratos del artículo 355 superior o convenios de asociación. Debe tenerse en cuenta que lo que determina la aplicación del Decreto 092 de 2017 no es únicamente el carácter de las ESAL sino el objeto del contrato o convenio que la entidad pretende adelantar. Por tanto, el hecho de que se trate de una entidad sin ánimo de lucro no implica que necesariamente deba celebrarse un contrato de colaboración o un convenio de asociación. Así lo reconoció la Corte Constitucional en la sentencia C-287 del 18 de abril de 2012, en la que sostuvo lo siguiente: *Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales. Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa, no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación.* (Cursivas propias)

Es importante aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 «[…] son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y[, como tal,] no hacen parte del sistema de compra pública. […] De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una [ESAL], debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017»6 . Así lo consideró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado

Como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro. Aquellos que generan una contraprestación directa a favor de la entidad contratante y los que tienen por objeto desarrollar proyectos específicos, corresponden al giro normal de las funciones propias de la entidad estatal, y por lo tanto, se tipifican dentro de cualquiera de las modalidades de contratación de la ley 80 de 1.993, debiendo sujetarse a los procedimientos allí previstos, en especial los de escogencia del contratista.

Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para «impulsar» programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública.

Así mismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:

Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la «causa» del contrato tenga como finalidad «… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo», mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea «acorde» con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial "CORRALES SOMOS TODOS "2024-2027 , para un total de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($116.540.000,00), incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**,** de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Corrales logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUSITOS JURIDICOS: El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (persona natural sin ánimo de lucro): (Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una antigüedad de mínimo 4 años, en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener una antigüedad de mínimo 7 años y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión

del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Corrales considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de CORRALES así lo autorice.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el

interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.
En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

d. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

f. LIBRETA MILITAR: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de

antecedentes judiciales de su representante legal.

j. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

k. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

l. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

n. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

o. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

p. PAZ Y SALVO MUNICIPAL. En paz y salvo deberá certificar que el proponente se presenta exclusivamente para el presente proceso y que además no posee deudas con el Municipio de Corrales – Boyacá.

q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Las ESAL que presenten propuesta de asociación deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso.

Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En el evento de prórroga de alguno de los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre

este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio.

El Municipio devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD)

8.2.1 Objeto Social

El objeto Social de la Entidad debe corresponder al desarrollo de diferentes actividades sociales, culturales, recreativas, de esparcimiento, logística de eventos o similares.

8.2.2 Estructura Organizacional mínima

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad y autorizaciones a que haya lugar.

La entidad deberá acreditar mediante carta suscrita por el representante legal que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

8.2.3 El equipo mínimo requerido.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

Cargo/labor a desempeñar	Perfil	Disponibilidad	Documentación a presentar
Coordinador	*Administrador publico y/o de empresas con 7 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional.*	*Tiempo Completo*	*Hoja de vida – formación académica y como mínimo haber participado como coordinador de logística o de eventos culturales o deportivos o artísticos o recreativos con destino a población campesina en mínimo 5 contratos.*
PERSONAL GENERAL	*Tres (03) Operadores Logísticos, durante toda la actividad*	*Tiempo Completo*	*Carta de Compromiso de persona natural y copia de la cedula. Certificación que demuestre experiencia como mínimo de un año en actividades de logística.*

DIRECTOR DEL EVENTO	*Representante Legal por lo menos de 3 años de una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social este dirigido a la ejecución de eventos culturales deportivos y artísticos*	*Tiempo Completo*	*El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales certificados de cámara de comercio de la experiencia como Representante Legal por lo menos de 3 años de una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social este dirigido a la ejecución de eventos culturales deportivos y artísticos.*

La ESAL deberá adjuntar junto con su oferta la Hoja de vida (con sus soportes de experiencia y títulos) del equipo mínimo requerido donde se demuestre lo solicitado en los presentes términos.

8.2.4. REPUTACIÓN:

La ESAL debe aportar el listado de la totalidad de los CONVENIOS que haya suscrito con Entidades Públicas en el Último Año, sin importar el OBJETO, con la evidencia de publicación en el SECOP, para que el Municipio pueda verificar la REPUTACION de la ESAL.

El Municipio de igual forma verificara la reputación de la ESAL, mediante la verificación de la Utilización de MEMBRETES, LOGOS, SIGLAS, DOMICILIOS FIJOS (existencia de oficinas, teléfono fijo, página WEB entre otros elementos e información que nos permitan establecer grado de recordación, seriedad de la ESAL y vocación de permanencia en el tiempo de la Organización.

El Municipio verificará los ANTECEDENTES: Disciplinarios, Fiscales y Penales de todos los miembros de la junta directiva de la Organización, de lo cual se dejará constancia en el proceso.

Para el municipio de la Corrales resulta de enorme importancia la EXPERIENCIA de la ESAL.

Pues una mayor experiencia se constituye en una GARANTIA en el cumplimiento de los OBJETIVOS.

8.2.5. REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

8.2.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices certificados por el contador o revisor fiscal de la ESAL según formato entregado, con corte a 31 de diciembre del año 2024, frente a su capacidad financiera y organizacional así:

•Índice de liquidez:

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual a 10

•Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual al 0.09

•Razón de cobertura de intereses.

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operación / Gastos de interés

Razón de cobertura mínima: indeterminado

•Rentabilidad de patrimonio.

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio.

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0.89

•Rentabilidad de activos:

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos: Utilidad operacional / Activo total

Rentabilidad de activos mínimo requerido: **Mayor o igual a 0.80**

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
_____
Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

Nota. Para acreditar esta condición debe diligenciarse el formato correspondiente y allegar los documentos legales del Revisor Fiscal y/o contador incluyendo la tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes vigente

8.3. Experiencia

8.3.1. Experiencia General

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar Dos (2) convenios y/o contratos celebrados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con "La ejecución de actividades sociales, culturales, recreativas, de esparcimiento, logística de eventos" que sumados los dos convenios y/o contratos superen el valor Dos (2) veces al del presupuesto oficial al de la presente convocatoria.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Dos (2) facturas legales que respalden la ejecución de actividades similares al objeto del presente proceso contractual, las cuales deben haber sido expedidas a nombre de la ESAL y corresponder a contratos o convenios debidamente ejecutados.
- Una (1) certificación contable, suscrita por un contador público debidamente titulado, en la que conste el ingreso de los recursos económicos derivados de las facturas mencionadas a las cuentas bancarias de la ESAL. Esta certificación deberá incluir los datos de las facturas correspondientes, los montos ingresados, las fechas de consignación y el número de cuenta bancaria.

8.3.1. Experiencia específica:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar Tres (3) convenios y/o contratos celebrado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de actividades culturales en conmemoración del día del campesino", que sumados los tres (3) convenios y/o contratos superen el valor Dos (2) veces al del presupuesto oficial al de la presente convocatoria. En cada uno de los contratos se deberá identificar la entrega de souvenir o incentivo para los campesinos.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación, y cada empresa deberá aportar por lo menos un contrato en la experiencia general.

- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un

"Fe, Unión, Esperanza y Amor para Corrales"
Edificio Administrativo- Calle 8 N° 3-40 - Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434

contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

Los contratos aportados como experiencia especifica, deberán ser diferentes a los aportados para acreditar experiencia general

8.3.2 REQUISITOS ADICIONALES O ESPECÍFICOS DEL PROCESO

CARTA DE COMPROMISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL: El proponente deberá anexar **carta de compromiso firmada** por el representante del grupo musical que realizará la presentación, en la que manifieste su disponibilidad para participar en la fecha, hora y lugar establecidos por la entidad contratante.

LOGÍSTICA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CORRALES: El proponente deberá acreditar que cuenta con equipo logístico residente en el municipio de Corrales, con el fin de garantizar la capacidad de respuesta y la coordinación local durante la ejecución del evento o actividad contratada**.**

PERSONA CON CERTIFICADO VIGENTE EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: El proponente deberá acreditar que dentro de su equipo de trabajo cuenta con al menos una persona con certificado vigente en manipulación de alimentos, expedido por entidad o institución reconocida por la autoridad sanitaria competente.

8.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN *(100 PUNTOS)*

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal

a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmado para satisfacer la presente necesidad.

"Fe, Unión, Esperanza y Amor para Corrales"
Edificio Administrativo - Calle 8 N° 3-40 - Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONERABLE	PONDERACION
PROPUESTA ECONÓMICA	50 puntos
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL	20 puntos
APORTE ADICIONAL E.S.A.L	10 puntos

8.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA: (50) Puntos:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

NOTA: Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** una vez corregida aritméticamente. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija al día del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

El Municipio de Corrales emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y a la Invitación Publica.

1. **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y

se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial**.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- **Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.4.1.1. OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, el Municipio aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

8.4.2. **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**20**
Similar al objeto de la convocatoria	**10**

CRITERIO DEL OBJETO: PROMOVER, COORDINAR Y/O EJECUTAR PROYECTOS SOCIALES, RECREATIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS Y/O DEPORTIVOS**".**

8.4.3. EXPERIENCIA ADICIONAL. Se asignarán hasta 20 puntos a la ESAL que acredite la ejecución de contratos, convenio o proyectos adicionales a los aportados como requisitos habilitantes establecidos en el numeral 8.3 de la presente convocatoria, ejecutados con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto o alcance tenga directa relación con el desarrollo de actividades destinadas al día o conmemoración del campesino.

Para evaluar este criterio la ESAL deberá aportar copia del contrato, convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad contratante, donde conste el objeto, valor y plazo de la ejecución:

CRITERIO	PUNTAJE A ASIGNAR
Entre 1 y 5 contratos adicionales a los exigidos en el numeral 8.3	5
Más de 5 contratos adicionales a los exigidos en el numeral 8.3	15

*** *Esta verificación se realizará únicamente a través del portal SECOP I. Mediante la inspección en línea del documento DENOMINADO LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, el cual debe estar correctamente diligenciado. En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen según Anexo 7. Deben ser diferentes a los aportados como experiencia general y especifica*

8.4.4. OFRECIMIENTO ADICIONAL E.S.A.L DIEZ 10 PUNTOS

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente ofrecimiento adicional, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

1. Personal Logístico adicional mayor/igual de Tres (3) personas (20 puntos)

2. Personal Logístico adicional menor de Tres (3) personas (10 puntos)

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de Corrales, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del convenio y Tres (03) Años más
Responsabilidad Civil extracontractual	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Por el Plazo de ejecución del convenio

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa a la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CORRALES**– Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

1. Cotizaciones.
2. Disponibilidad Presupuestal
3. Certificación inclusión plan anual de adquisiciones vigencia 2025

GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCÓN
Secretaria Obras Públicas Desarrollo y Planeación

"De; Unión, Esperanza y Amor Para Corrales"
Edificio Administrativo- Calle 8 N° 3-40 Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434